20240033362-3

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108
		VERSIÓN: 5
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 26/07/2024

FECHA DE SOLICITUD:	15/10/2024	**DEPENDENCIA**	Dirección Gestión del Riesgo en Salud
SERVICIO	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	**UNIDAD DE SERVICIO**	SALUD PUBLICA FERIAS
CONVENIO:	Convenio	**TIPO**	Asistencial
NOVEDAD:	Convenio		

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como PROFESIONAL UNIVERSITARIO II-COMUNICADOR (A) SOCIAL dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución

APLICA POR HORAS:	SI	**VALOR HORA:**	$	21.729	**NUMERO DE HORAS:**		184
VALOR TOTAL:	$3.998.070	**PLAZO**	1 Mes				
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera						

PERFIL REQUERIDO:

ESTUDIOS:	COMUNICACIÓN SOCIAL
EXPERIENCIA:	NO REQUIERE

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Se requiere contar con un PROFESIONAL UNIVERSITARIO II-COMUNICADOR (A) SOCIAL ya que la Direccion del Gestión del Riesgo no cuenta con el personal para cubrir dicha vacante.

OBLIGACIONES

II.ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1-Realizar acciones para promover una cultura preventiva y de autocuidado que fomente el respeto por la vida, la salud y la seguridad en zonas de rumba del distrito.
2-Construir estrategias que promuevan el uso de alternativas seguras al consumo de alcohol, como bebidas sin alcohol, o la utilización de medios de transporte seguros (taxis, transporte público) para reducir los riesgos asociados al consumo de alcohol y la conducción.
3-Desarrollar acciones de gestión territorial con administradores, propietarios de establecimientos de venta y consumo de alcohol, juntas de acción comunal, asociación de trabajadores informales, actores institucionales, comunitarios y civiles, entre otros; haciendo énfasis en zonas de rumba y consumo priorizadas, con el fin de garantizar una respuesta articulada en el desarrollo de las jornadas "Rumbea con Bien Estar".
4-Planear y desarrollar acciones de información en salud, que comprenda la sensibilización para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, reconociendo los riesgos asociados al abuso de alcohol, tabaco y los dispositivos electrónicos de administración de nicotina y sin nicotina.
5-Realizar acciones de educación en salud pública, en zonas de rumba priorizas por el Distrito, previa concertación con administradores, propietarios de establecimientos de venta y consumo de alcohol y diferentes actores sociales, haciendo énfasis en: promoción de convivencia ciudadana y seguridad vial, prevención del consumo nocivo de alcohol, cesación del consumo de tabaco y uso de sistemas de administración de nicotina, sin nicotina y tabaco calentado, prevención de juego patológico/ludopatía y conductas adictivas a internet (CAI) a población que cumpla criterios.
6-Realizar y entregar diario de campo de recorrido territorial en zonas de rumba con identificación de actores clave que permita visibilizar la concertación de los diferentes actores durante el desarrollo de la jornada "Rumbea con Bien Estar".
7-Realizar y entregar ficha técnica para el desarrollo de las jornadas "Rumbea con Bien Estar", que contemple la dinámica territorial y poblacional.
8-Realizar la revisión de soportes en el marco de proceso de pre auditoria, seguimiento y monitoreo a la implementación de las acciones de cada Espacio y/o proceso transversal.
9- Diligenciamiento adecuado y oportuno de los formatos requeridos para el desarrollo de los productos, y entrega de los mismos a revisión.
10-Realizar seguimiento periódico a las acciones adelantadas por los equipos operativos, de acuerdo a la pertinencia técnica y el abordaje de cada uno de los eventos/prioridades de cada espacio y/o procesos transversal.
11-Realizar las articulaciones que se requieran al interior de la Subred, locales y Distritales, que garanticen el adecuado cumplimiento de los productos de los espacios y/o procesos transversales.
12- Dar respuesta a los requerimientos técnicos y administrativos de la Coordinación PSPIC y la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud.
13- Hacer entrega de los reportes, informes y tableros de control propios de cada línea de trabajo, Espacio y/o Proceso Transversal.
14- Aportar a los proceso de archivo general del PSPIC, de acuerdo a las tablas de retención documental definidas y la normatividad vigente
15 -Las actividades podrán ser desarrolladas en cualquiera de los Espacios y/o Procesos Transversales de acuerdo a los lineamientos del Contrato PSPIC vigente y necesidades de los servicios de la Subred.

FIRMA	FIRMA
SUPERVISOR DE CONTRATO INGRID PAOLA LOZANO TORRES DIRECTORA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA INGRID PAOLA LOZANO TORRES DIRECTORA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD
FIRMA	**FIRMA**

y/opon

1540

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108
		VERSIÓN: 5
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 26/07/2024

SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
YULIETH LÓPEZ RETAMOSO

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:
1.Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2.Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3.Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA

DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO
LIZETH ANDREA MAHECHA BUSTOS